



VISTO: Carta N° 6-2022/FASTROLS.A.C, Informe N° D000361-2022-SUTRAN-GAT, Memorando N° D000358-2022-SUTRAN-OPP, Informe N° D000190-2022-SUTRAN-UA, Informe N° D000230-2022-SUTRAN-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 6-2022/FASTROLS.A.C, el contratista: FASTROL S.A.C, solicita el reconocimiento de crédito devengado correspondiente a la obligación de pago de la Factura FC N° 01-2503, por un monto total de S/2,402.10 (Dos mil cuatrocientos dos con 10/100 soles), por el concepto de abastecimiento de combustible Gasohol 95 Plus para la Unidad Desconcentrada Ancash, según Orden de Compra N° 28-2021 del Contrato N° 109-2020-SUTRAN;

Que, mediante Informe N° D000361-2022-SUTRAN-GAT, la Gerencia de Articulación Territorial, informa a la Oficina de Administración la procedencia del reconocimiento de crédito devengado correspondiente a la obligación de pago de la Factura FC 01-2503, por un monto total de S/2,402.10 (Dos mil cuatrocientos dos con 10/100 soles), por el concepto de abastecimiento de combustible Gasohol 95 Plus para la Unidad Desconcentrada Ancash, según Orden de Compra N° 28-2021 del Contrato N° 109-2020-SUTRAN;

Que, mediante Memorando N° D000358-2022-SUTRAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración la Certificación de Crédito Presupuestal N° 713, por un monto total de S/2,402.10 (Dos mil cuatrocientos dos con 10/100 soles), para atender el reconocimiento de crédito devengado correspondiente a la obligación de pago de la Factura FC 01-2503, por el concepto de abastecimiento de combustible Gasohol 95 Plus para la Unidad Desconcentrada Ancash, según Orden de Compra N° 28-2021 del Contrato N° 109-2020-SUTRAN;

Que, mediante Informe N° D000190-2022-SUTRAN-UA, la Unidad de Abastecimiento otorga opinión favorable respecto al reconocimiento de crédito devengado correspondiente a la obligación de pago de la Factura FC 01-2503, por un monto total de S/2,402.10 (Dos mil cuatrocientos dos con 10/100 soles), por el concepto de abastecimiento de combustible Gasohol 95 Plus para la Unidad Desconcentrada Ancash, según Orden de Compra N° 28-2021 del Contrato N° 109-2020-SUTRAN, y recomienda previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir el acto resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° D000230-2022-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que no encuentra objeción alguna para que la entidad proceda con reconocer el crédito devengado correspondiente a la obligación de pago de la Factura FC 01-2503, por un monto total de S/2,402.10 (Dos mil cuatrocientos dos con 10/100 soles), por el concepto de abastecimiento de combustible Gasohol 95 Plus para la Unidad Desconcentrada Ancash, según Orden de Compra N° 28-2021 del Contrato N° 109-2020-SUTRAN;

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: QHORMGR

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a favor del Estado”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento del crédito devengado del monto de S/2,402.10 (Dos mil cuatrocientos dos con 10/100 soles), a favor del contratista FASTROL S.A.C.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería den cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución, según sus competencias.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la Unidad de Recursos Humanos, el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido que motiva la presente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento notifique la presente resolución al contratista FASTROL S.A.C.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente a la Gerencia de Articulación Territorial, a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, a la Unidad Desconcentrada Ancash y a la Secretaría Técnica de la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

JORGE HERRERA CLAVO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: QH0RMGR